



## Diputación Provincial de Toledo

### ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE TOLEDO

#### NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE APROBACIÓN DE PADRONES TRIBUTARIOS DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA PERIODO IMPOSITIVO 2019

##### ANUNCIO DE COBRANZA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 y 24 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, respectivamente, se hace público que el Director del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria, en fecha 25 de febrero de 2019 dictó la siguiente Resolución:

“Vistos los padrones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los municipios que tienen delegada su gestión en el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, cuyos datos se encuentran actualizados con los ficheros de intercambio MOVE de la Dirección General de Tráfico con los movimientos del Registro de Vehículos anotados en el mes de enero de 2019.

Actualizados los datos con los beneficios fiscales reconocidos por los ayuntamientos titulares del impuesto y comunicados al OAPGT, cuya competencia no se encuentra atribuida al OAPGT en la delegación acordada; en virtud de las facultades que reconoce los estatutos del OAPGT a su Director, vengo en adoptar la siguiente Resolución:

En virtud de las facultades que atribuye al Director el artículo 14 de los Estatutos del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, resuelvo aprobar los padrones tributarios del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del período impositivo 2019, correspondientes a los municipios que se señalan en el anexo, **constituidos por 356.796 valores, con una cuota líquida de 24.031.666,78 euros.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE número 302 de fecha 18.12.2003), las liquidaciones (recibos) de los padrones tributarios, se notificarán colectivamente mediante la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

La exposición de los padrones, plazos de pago, pago domiciliado, aplazamientos y fraccionamientos de pago y las consecuencias del incumplimiento de la obligación de pago, serán los dispuestos en el anexo a la presente resolución.”

#### ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PADRONES TRIBUTARIOS DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

##### Primero.–Exposición de los padrones tributarios e impugnación.

Los padrones citados se hallan expuestos al público, por el plazo de treinta días hábiles, en los respectivos Ayuntamientos y en las Oficinas territoriales del OAPGT (Madrirdejos, Mora, Illescas, Ocaña, Quintanar de la Orden, Talavera de la Reina, Toledo, Torrijos y Seseña), a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlos y formular ante el Director del OAPGT el recurso de reposición, regulado en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del antedicho período de exposición.

##### Segundo.–Plazo de pago.

De conformidad con la Resolución de la Dirección del OAPGT número 142/2018, de fecha 9 de octubre de 2018 (“Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 201, de fecha 19 de octubre de 2018), el período de pago de los recibos de los padrones tributarios del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, comenzará el día 1 de marzo y finalizará el día 2 de mayo, ambos inclusive, del corriente.

##### Tercero.–Pago domiciliado.

Los contribuyentes podrán hacer uso de la modalidad de ingreso en período voluntario que determina el artículo 25.2 del citado Reglamento, por domiciliación de pago y gestión de abono en entidades bancarias y cajas de ahorro autorizando a estas para tal fin. A tal efecto se pone en conocimiento de quienes hubieran optado por esta modalidad que el cargo en cuenta de los recibos domiciliados se realizará el día 2 de mayo de 2019.

Los contribuyentes que en la citada fecha previeran no disponer en la cuenta de domiciliación del saldo suficiente para atender el pago podrán solicitar la expedición de un documento de pago y realizar el ingreso en las mismas condiciones señaladas en el apartado quinto de la presente resolución.

##### Cuarto.–Aplazamiento y fraccionamiento de pago.

Las deudas podrán ser aplazadas o fraccionadas en los términos y condiciones establecidos en la Ordenanza fiscal reguladora del procedimiento de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas tributarias y demás de derecho público y de la suspensión de la ejecución de los actos de contenido tributario (“Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 12, de fecha 17 de enero de 2018).

**Quinto.-Lugar y forma de pago.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio (BOE número 2010 de fecha 02.09.2005) los contribuyentes podrán realizar el ingreso a través de las siguientes entidades de depósito y durante los días del período referido que sean laborables para las mismas durante las horas de caja: Liberbank, Eurocaja Rural, Bankia, Banco Santander, Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria (BBVA), Banco Popular, Caixabank, Banco Sabadell y Globalcaja, mediante la presentación, en todo caso, del documento de pago que será remitido al domicilio fiscal del contribuyente que conste en el OAPGT.

2. Asimismo, podrá realizarse el pago por los siguientes medios electrónicos:

a) Con tarjeta de crédito o débito, accediendo a dirección electrónica [www.oapgt.es](http://www.oapgt.es), con arreglo a la información y el proceso publicado en la citada dirección electrónica.

b) Por banca electrónica, para aquellas entidades colaboradoras que tengan habilitado este servicio para sus clientes.

3. En caso de no recibir o extraviar el documento para realizar el pago, los contribuyentes podrán obtener otro ejemplar por alguno de los siguientes medios:

- Accediendo a la dirección electrónica [www.oapgt.es](http://www.oapgt.es)

- Llamando al teléfono 902450102 ó 925288484 (Oficina de Asistencia al Contribuyente).

- En cualquiera de las oficinas del OAPGT.

- En el ayuntamiento correspondiente que, en virtud del convenio suscrito con el OAPGT, dispone de acceso a su Sistema de Información Tributario para su municipio.

**Sexto.-Incumplimiento de la obligación de pago.**

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el devengo del recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, todo ello con arreglo a lo establecido en el artículo 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

MUNICIPIO	NÚMERO DE VALORES	CUOTA LÍQUIDA
AJOFRIN	1.940	134.895,78
ALAMEDA DE LA SAGRA	2.656	174.843,00
ALBARREAL DE TAJO	593	35.245,07
ALCABON	514	30.490,61
ALCAÑIZO	241	15.944,65
ALCAUDETE DE LA JARA	1.196	79.242,66
ALCOLEA DE TAJO	656	40.188,06
ALDEA EN CABO	116	7.832,29
ALDEANUEVA DE BARBARROYA	476	33.199,19
ALDEANUEVA DE SAN BARTOLOME	321	23.618,67
ALMENDRAL DE LA CAÑADA	250	16.528,10
ALMONACID DE TOLEDO	794	46.303,79
ALMOROX	1.897	125.120,54
ARCICOLLAR	657	32.549,08
ARGES	4.106	248.236,03
AZUTAN	241	15.285,03
BARCIENCE	500	32.604,00
BARGAS	6.200	540.854,93
BELVIS DE LA JARA	1.269	79.274,95
BUENAVENTURA	299	18.490,96
BURGUILLAS DE TOLEDO	2.370	155.075,65
BURUJON	1.055	69.538,39
CABAÑAS DE LA SAGRA	1.392	82.675,87
CABAÑAS DE YEPES	173	13.696,88
CABEZAMESADA	332	22.494,99
CALERA Y CHOZAS	3.518	211.883,39
CALERUELA	166	11.770,03
CALZADA DE OROPESA (LA)	422	20.126,06



CAMARENA	2.760	162.148,58
CAMARENILLA	426	21.538,42
CAMPILLO DE LA JARA	402	25.933,00
CAMUÑAS	1.507	101.875,58
CARDIEL DE LOS MONTES	283	16.642,69
CARMENA	659	33.508,40
CARRANQUE	3.905	277.644,79
CARRICHES	294	15.679,43
CASAR DE ESCALONA (EL)	1.379	86.486,25
CASARRUBIOS DEL MONTE	4.587	341.184,90
CASASBUENAS	208	13.418,35
CASTILLO DE BAYUELA	735	42.748,36
CAZALEGAS	2.243	129.629,46
CEBOLLA	2.612	197.941,91
CEDILLO DEL CONDADO	3.061	194.617,35
CERRALBOS (LOS)	452	23.479,08
CERVERA DE LOS MONTES	432	23.796,73
CHOZAS DE CANALES	2.069	176.152,12
CHUECA	249	13.510,42
CIRUELOS	540	36.335,65
COBEJA	1.600	103.901,09
COBISA	3.160	207.841,37
CONSUEGRA	7.544	509.754,23
CORRAL DE ALMAGUER	3.525	230.023,59
CUERVA	1.252	64.754,72
DOMINGO PEREZ	348	22.534,82
DOSBARRIOS	1.698	136.731,20
ERUSTES	182	8.871,28
ESCALONILLA	1.222	67.710,01
ESPINOSO DEL REY	380	22.043,90
ESQUIVIAS	4.143	301.587,34
ESTRELLA (LA)	262	13.580,47
FUENSALIDA	7.445	493.820,66
GALVEZ	2.471	161.025,85
GARCOTUN	134	7.229,06
GERINDOTE	1.762	114.403,23
GUADAMUR	1.581	91.894,46
GUARDIA (LA)	1.679	124.340,46
HERENCIAS (LAS)	583	29.627,28
HERRERUELA DE OROPESA	267	16.915,88
HINOJOSA DE SAN VICENTE	394	24.590,32
HONTANAR	108	6.545,50
HORMIGOS	573	29.126,16
HUECAS	770	44.914,45
HUERTA DE VALDECARABANOS	1.245	115.292,17
IGLESUELA (LA)	323	20.948,73
ILLESCAS	18.556	1.339.568,03
LAGARTERA	1.182	61.263,65
LAYOS	491	31.212,69



LILLO	2.121	114.242,95
LOMINCHAR	1.704	98.135,84
LUCILLOS	445	24.154,35
MADRIDEJOS	7.448	624.234,89
MAGAN	2.241	152.647,65
MALPICA DE TAJO	1.505	88.039,52
MANZANEQUE	324	27.754,40
MAQUEDA	414	24.442,24
MARJALIZA	253	15.576,16
MARRUPE	133	6.731,27
MASCARAQUE	480	33.784,93
MATA (LA)	790	46.327,42
MAZARAMBROZ	1.174	58.379,07
MEJORADA	1.008	56.292,54
MENASALBAS	2.855	157.497,95
MENTRIDA	3.958	200.409,41
MESEGAR DE TAJO	185	11.315,04
MIGUEL ESTEBAN	4.040	244.816,08
MOCEJON	3.692	251.711,49
MOHEDAS DE LA JARA	413	21.804,48
MONTEARAGON	447	25.939,42
MONTESCLAROS	335	16.362,48
MORA	7.843	614.396,44
NAMBROCA	3.577	234.223,66
NAVA DE RICOMALILLO (LA)	567	30.907,62
NAVAHERMOSA	3.426	189.852,63
NAVALCAN	1.962	84.549,61
NAVALMORALEJO	50	2.795,78
NAVALMORALES (LOS)	1.880	121.428,57
NAVAMORCUENDE	449	22.158,25
NOEZ	817	44.087,68
NOMBELA	808	52.131,90
NUMANCIA DE LA SAGRA	3.664	302.070,21
NUÑO GOMEZ	105	6.029,14
OCAÑA	6.419	505.997,95
OLIAS DEL REY	6.747	386.656,98
ONTIGOLA	3.963	272.914,55
ORGAZ	2.525	158.265,66
OROPESA	1.848	109.406,39
OTERO	275	17.004,00
PANTOJA	2.801	189.204,25
PAREDES DE ESCALONA	105	6.092,76
PARRILLAS	309	17.761,98
PELAHUSTAN	241	13.523,22
PEPINO	2.876	183.974,72
POLAN	2.966	157.981,88
PORTILLO DE TOLEDO	1.776	96.741,48
PUEBLA DE ALMORADIEL (LA)	3.877	264.868,03
PUEBLA DE MONTALBAN (LA)	6.025	397.150,02



PUEBLANUEVA (LA)	1.931	143.519,30
PUENTE DEL ARZOBISPO (EL)	982	60.516,05
PUERTO DE SAN VICENTE	143	7.980,65
PULGAR	1.399	93.056,78
QUERO	1.269	97.622,71
QUINTANAR DE LA ORDEN	8.146	576.867,77
QUISMONDO	1.070	55.764,14
REAL DE SAN VICENTE (EL)	807	49.742,71
RETAMOSO	98	4.796,75
RIELVES	597	34.191,68
ROBLEDO DEL MAZO	258	13.217,50
ROMERAL (EL)	530	38.065,55
SAN BARTOLOME DE LAS ABIERTAS	431	23.939,86
SAN MARTIN DE MONTALBAN	533	33.743,30
SAN MARTIN DE PUSA	568	31.648,02
SAN PABLO DE LOS MONTES	2.009	150.103,35
SAN ROMAN DE LOS MONTES	1.527	91.928,70
SANTA ANA DE PUSA	296	15.825,69
SANTA CRUZ DEL RETAMAR	2.258	153.033,82
SANTA OLALLA	2.338	199.260,59
SANTO DOMINGO CAUDILLA	836	64.023,13
SEGURILLA	1.049	64.667,06
SESEÑA	15.342	1.101.807,84
SEVILLEJA DE LA JARA	647	33.367,42
SONSECA	8.777	578.992,11
SOTILLO DE LAS PALOMAS	141	8.887,69
TEMBLEQUE	1.594	103.481,58
TOBOSO (EL)	1.386	98.301,70
TORRALBA DE OROPESA	247	12.622,24
TORRE DE ESTEBAN HAMBRAN (LA)	1.459	92.869,26
TORRECILLA DE LA JARA	200	10.263,36
TORRIJOS	9.011	745.392,37
TOTANES	444	28.758,08
TURLEQUE	696	38.339,80
UGENA	4.235	282.423,65
URDA	2.062	162.693,17
VALDEVERDEJA	450	30.929,24
VALMOJADO	3.034	167.428,30
VELADA	2.158	131.371,67
VENTAS CON PEÑA AGUILERA (LAS)	1.175	79.516,43
VENTAS DE RETAMOSA (LAS)	2.393	140.954,00
VENTAS DE SAN JULIAN (LAS)	174	8.992,45
VILLA DE DON FADRIQUE (LA)	3.029	213.109,83
VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS	3.833	272.154,87
VILLALUENGA DE LA SAGRA	2.756	212.735,31
VILLAMIEL DE TOLEDO	641	35.694,35
VILLAMINAYA	573	36.312,64
VILLAMUELAS	563	50.976,58
VILLANUEVA DE ALCARDETE	2.757	185.872,37



VILLANUEVA DE BOGAS	706	49.869,65
VILLAREJO DE MONTALBAN	81	4.805,50
VILLASEQUILLA	2.191	150.360,28
VILLATOBAS	1.509	96.256,69
YEBENES (LOS)	4.942	390.461,38
YELES	4.455	247.185,25
YEPES	3.862	224.859,54
YUNCLILLOS	676	41.201,82
YUNCOS	7.623	521.795,59
<b>Total</b>	<b>356.796</b>	<b>24.031.666,78</b>

Toledo 26 de febrero de 2019.-El Secretario Delegado, Fernando Jiménez Monroy.

N.º 1.-1087